



CUT: 139668-2020

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085 -2021 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 25 FEB 2021

**VISTOS:**

El expediente signado con Registro CUT N° 139668-2020 seguido por el señor Noel Vera Matos, en representación de la Empresa Fundo la Bodega S.A.C; con RUC N° 20600638131, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de Agua subterránea con fines Agrícolas; para la explotación del pozo artesanal con código IRHS-04-03-08-PP-114 ubicado en el predio "Pampa Grande", distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, procedimiento instruido ante la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, y;



**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de



Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2798-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 20.11.2017; se **ACREDITÓ** a favor de la Empresa Fondo la Bodega S.A.C; con RUC N° 20600638131 la Disponibilidad Hídrica Subterránea con la aprobación del expediente técnico denominado "Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para ubicación de un Pozo a tajo abierto, con fines Agrícolas, de predio Pampa Grande y a su vez se **AUTORIZÓ** a la Empresa Fondo la Bodega S.A.C; con RUC N° 20600638131, la Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea de un Pozo a tajo abierto, en el predio "Pampa Grande" de un área de 20.5199 ha. ubicado en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, para satisfacer 10 ha. de cultivos de palto, conforme a las características técnicas que se detallan en el siguiente cuadro:



Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Diámetro	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
PQ1	Tajo Abierto	Agrícola	2.0	20	10	10	12	18	93,312.00	8'258,993	521,814

Que, mediante solicitud de fecha 30.10.2020, el señor Noel Vera Matos, identificado con DNI N° 20054597 en representación de la Empresa Fondo la Bodega S.A.C con RUC N° 20600638131, mediante poder otorgado por el señor Melchor Tenorio Matos, identificado con DNI N° 10725460 en calidad de Gerente General del Fondo la Bodega S.A.C. conforme al Certificado de Vigencia que obra en la Partida Electrónica N° 13476199, de folios 32 y 33 de los actuados respectivamente, en la cual solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari, el otorgamiento de licencia de uso de Agua subterránea con fines Agrícolas; para la explotación del pozo artesanal IRHS-04-03-08-PP-114 ubicado en el predio denominado "Pampa Grande" ubicado en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa., adjuntando Memoria Descriptiva para la Obtención de Licencia de Pozo artesanal, entre otras documentales que obran a folios (01 ) al (27) del expediente administrativo;



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 053-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/JRGM, de fecha 24/11/2020 y su informe complementario denominado Informe Técnico N° 001-2021-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CH-AT/JRGM concluyendo que:

- Realizada la Verificación Técnica de Campo, de fecha 19.11.2020, se constató que el pozo artesanal con IRHS-S/C, se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84): 621,806 mE – 8'259,007 mN, Alt. 1058 m.s.n.m, ubicándose dentro del Predio denominado "Pampa Grande" del distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; advirtiendo que existe una diferencia aproximada de 10.0 m de longitud entre el punto de perforación autorizado y el punto de perforación ejecutado en reemplazo, sin embargo, ello se encuentra comprendido dentro del margen de error propio del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- El pozo de agua es de tipo tajo abierto presenta las siguientes características: Estructurado con anillos de concreto, diámetro exterior: 2.10 m, diámetro interior: 1.80 m, punto de referencia: 0.40 m, profundidad 20.00 m, tomando como referencia la superficie del suelo, sin embargo en el acta de verificación técnica

de campo figura 21.00 m. porque la medición se realizó desde la parte superior del anillo de concreto que sobresale 1 m. sobre la superficie, además tiene un nivel estático del agua: 9 m, y se encuentra equipado con una electrobomba estacionaria de 2" de succión y 2" de salida y cuenta con su sistema de Medición marca "Younso" de 2".

- c) El recurso hídrico será utilizado para irrigar el predio "Pampa Grande" cuenta en su totalidad con cultivos de Olivos de 10 has, al momento de la verificación de campo se realizó el aforo donde arrojó un caudal de 5 l/s.
- d) Técnicamente es factible otorgar a los solicitantes, la licencia de uso de agua subterránea, con fines agrícolas para la explotación del pozo tajo abierto, el mismo que se le asignó el código IRHS-04-03-08-PP-114.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, como es que la empresa administrada ha presentado el proyecto denominado Memoria Descriptiva de acuerdo al formato N° 17; cuenta con la Resolución Directoral N° 2798-2017-ANA-AAA-CH.CH; donde se acreditó la disponibilidad Hídrica Subterránea en calidad y cantidad suficiente para satisfacer el requerimiento, y a su vez se autorizó de la empresa administrada la perforación de un pozo artesanal, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 621,814 mE – 8'258,993 mN; situado en el predio "Pampa Grande", distrito de Chaparra, de la provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, con un pequeño margen de error propio del dispositivo de medición GPS, mientras que la profundidad asciende a 21 m debido a que se tomó como punto de referencia la parte superior del anillado de concreto armado, por lo que al ras del suelo cumple con los 20 m autorizado, pudiendo concluir que la obra se ha ejecutado conforme a lo autorizado, encontrándose equipado, contando con el sistema de medición de caudal conforme obra la toma fotográfica del Informe Técnico N° 053-2020- ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA-AT/FLAR, además cuenta con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, debiendo emitir el acto administrativo que otorgue la licencia de uso de agua subterránea;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-ANA-AAA-CH.CH-AL el Área Legal concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del Pozo Tajo abierto con IRHS 04-03-08-PP-114, de la empresa Fundo la Bodega S.A.C, resulta procedente;

Estando a lo opinado por el área Legal y con el visto de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor del Empresa Fundo La Bodega S.A.C, con RUC N° 20600638131; Licencia de uso de agua subterránea con fines productivo Agrario, respecto al pozo a tajo abierto con código IRHS-04-03-08-PP-114 ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 621,806 mE, 8'259,007 mN; del predio "Pampa Grande", distrito de Chaparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, el recurso hídrico será destinado para uso productivo-agrícola, de un área total de 20.0 has. y un área bajo riego de 10.0 has según el cuadro se detalla a continuación:



Pozo	Tipo	Tipo de uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN			Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/día	d/mes	m/año		Norte (m)	Este (m)

### VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Pozo IRHS	Meses												Total m <sup>3</sup> /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS - 04-03-08-PP-114	0.00	0.00	0.00	0.00	7666.7	7666.66	7666.7	7666.66	7666.66	7667	7666.7	7667	61,333.28



**ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR** de la presente licencia se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, los volúmenes de explotación del Pozo tajo abierto con IRHS-04-03-08-PP-114 de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

**ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Fundo La Bodega S.A.C; poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha  
Autoridad Nacional del Agua